



303

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 - 8 FEB. 2016  
 RECIBIDO

REF: Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo".

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

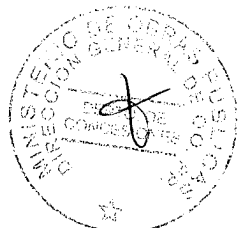
REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

SANTIAGO, 29 ENE 2016

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 151, de fecha 6 de marzo de 2013, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo".

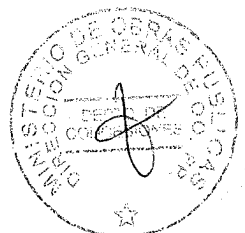
01378/2016



- El Oficio Ord. N° 1573, de fecha 29 de septiembre de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Coquimbo.
- El Acta de Acuerdo, de fecha 10 de octubre de 2014, suscrita por el SEREMI de Obras Públicas de la Región de Coquimbo y representantes de comunidades aledañas a la obra.
- El Oficio Ord. N° 101, de fecha 29 de abril de 2015, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 34, de fecha 30 de abril de 2015, de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito.
- El Oficio Ord. N° 1380, de fecha 4 de junio de 2015, del señor Alcalde de la comuna de Coquimbo.
- El Oficio Ord. N° 194, de fecha 20 de agosto de 2015, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 126, de fecha 25 de agosto de 2015, de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito.
- El Oficio Ord. N° 2881 SCRL 1614, de fecha 22 de diciembre de 2015, del Inspector Fiscal.
- La Carta SCRDL-IF-1903/15, de fecha 22 de diciembre de 2015, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 2894 CCDC 0161, de fecha 24 de diciembre de 2015, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 294, de fecha 29 de diciembre de 2015, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

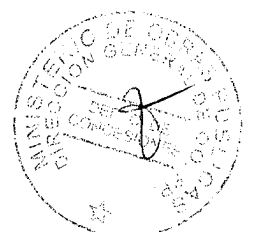
- Que el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
- Que el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.



- Que durante el desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva de la obra pública fiscal denominada "Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo", el Ministerio de Obras Públicas ha abordado el estudio y análisis de diversas alternativas y mejoras a las obras y condiciones originalmente contratadas, con el objeto de atender planteamientos de las comunidades emplazadas en la zona de influencia del proyecto.
- Que la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Coquimbo remitió al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, mediante Oficio Ord. N° 1573, de fecha 29 de septiembre de 2014, un conjunto de propuestas provenientes de requerimientos ciudadanos y del Sub Departamento de Control de Pesaje de la Dirección de Vialidad, para su análisis de factibilidad. Adicionalmente, el señor Alcalde de Coquimbo remitió al Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 1380, de fecha 4 de junio de 2015, una solicitud proveniente de la Comunidad Fe y Esperanza, del sector de Santa Filomena, en la zona de Pan de Azúcar, relativa a la necesidad de restituir el acceso vial con que contaba dicha comunidad, el cual se ha visto interrumpido a consecuencia de la ejecución del By Pass Pan de Azúcar, que forma parte de las obras del contrato "Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo".
- Que la División de Construcción de Obras Concesionadas, mediante Oficio Ord. N° 101, de fecha 29 de abril de 2015, solicitó el pronunciamiento de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito respecto a un primer conjunto de obras. Luego, mediante Oficio Ord. N° 194, de fecha 20 de agosto de 2015, se requirió el pronunciamiento de dicha Comisión, respecto a la obra denominada "Calle Local Comunidad Santa Filomena". La Secretaría Ejecutiva de la citada Comisión, se pronunció, mediante Oficios Ord. N° 34, de fecha 30 de abril de 2015 y Ord. N° 126, de fecha 25 de agosto de 2015, en ambos casos, señalando que, en atención a las características de las obras en cuestión, dicha Secretaría estimó que ellas contribuirán positivamente al mejoramiento de la seguridad vial de la Ruta 43, siendo conveniente que puedan concretarse a la brevedad.
- Que, analizada la factibilidad técnica, jurídica y económica de implementar las obras propuestas, el Ministerio de Obras Públicas ha definido un conjunto de ellas, que responden a disminuir la probabilidad de accidentes y mejorar los niveles de seguridad y servicio para los distintos usuarios de la Ruta 43. Dichas nuevas obras, que no estaban contempladas originalmente en las Bases de Licitación del contrato de concesión, corresponden a las siguientes:

Cuadro N° 1  
Obras Adicionales

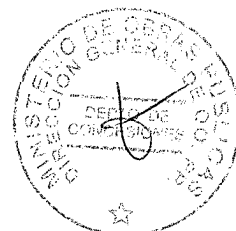
N°	Obra
1	Tratamiento semiurbano del sector de Recoleta
2	Atraveso vehicular con conexión a la ruta, sector Romeralcillo
3	Atraveso vehicular con conexión a la ruta, sector Higuieritas
4	Atraveso vehicular con conexión a la ruta, sector Pejerreyes
5	Retorno a nivel sector Aguas Buenas
6	Atraveso vehicular con conexión a la ruta, sector Aguas Buenas
7	Atraveso peatonal Plaza de Pesaje, sector El Peñón
8	Calle Local Conectividad Comunidad Santa Filomena
9	Ampliación Doble Calzada Salida de Ovalle desde Dm 3.100 al 5.880



- Que en virtud de lo anterior, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que: a) la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los proyectos de ingeniería definitiva de las obras señaladas en el Cuadro N° 1 anterior; b) la Sociedad Concesionaria deberá construir las obras que deriven de dichos proyectos; c) se modificarán los plazos máximos establecidos en las Bases de Licitación para la obtención de los hitos de avance del 50% y del 75%, el plazo máximo de la etapa de construcción y, consecuentemente, el plazo máximo para la obtención de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, y (d) se realizarán ajustes a los procedimientos relacionados con la solicitud anticipada de inicio de obras y con las revisiones y actualizaciones del Programa para la Etapa de Construcción (PEC). Lo anterior, toda vez que este conjunto de obras adicionales permitirá corregir problemas de conectividad vehicular y peatonal, mejorar las condiciones de seguridad tanto para los usuarios de la ruta como para los habitantes de los centros poblados cercanos a ella y disminuir los impactos negativos de la vía concesionada en su paso por centros poblados y que la ejecución de estas obras impacta en los plazos previstos en las Bases de Licitación para la Etapa de Construcción. Asimismo, las modificaciones relativas a la solicitud anticipada de inicio de obras y al Programa para la Etapa de Construcción (PEC), tienen por objeto mejorar y agilizar el desarrollo y seguimiento del contrato de concesión, haciendo más eficiente el control de la programación de la obra y el uso de los recursos públicos comprometidos, considerando, además, que las obras que trata la presente resolución deberán incorporarse al citado PEC. La urgencia se fundamenta en que, en atención a que trata de obras de seguridad, es necesario que estén construidas antes de autorizar la operación de la ruta.
- Que, en atención a lo anteriormente expuesto, y de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. N° 2881 SCRL 1614, de fecha 22 de diciembre de 2015, el Inspector Fiscal informó formalmente a "Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí S.A." que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo", en el sentido que: **(a)** la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los Proyectos de Ingeniería Definitiva de las obras señaladas en el Cuadro N° 1 de la presente Resolución, descritas en la Minuta adjunta al citado Oficio; **(b)** la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las obras señaladas en el Cuadro N° 1 de la presente Resolución, conforme a los proyectos de ingeniería definitiva que apruebe el Inspector Fiscal, que deriven de lo señalado en el literal (a) precedente; **(c)** se modificarán los plazos máximos establecidos en las Bases de Licitación para la obtención de los hitos de avance del 50% y del 75%, el plazo máximo de la etapa de construcción y, consecuentemente, el plazo para la obtención de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras y (d) se realizarán ajustes a los procedimientos relacionados con la solicitud anticipada de inicio de obras y con las revisiones y actualizaciones del Programa para la Etapa de Construcción (PEC).

Todo lo anterior de acuerdo a los términos, plazos y condiciones indicados por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 2881 SCRL 1614, de fecha 22 de diciembre de 2015, entre ellos que las obras indicadas en el Cuadro N° 1 de la presente Resolución serán requisito para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.

Finalmente, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar expresamente su aceptación a los términos, plazos y condiciones señalados en el Oficio citado precedentemente,

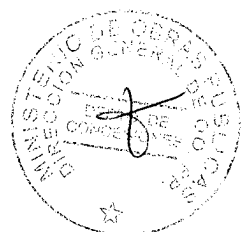


requiriendo se acompañen los presupuestos y el cronograma para el desarrollo de los proyectos de ingeniería y ejecución de las obras.

- Que, mediante Carta SCRDL-IF-1903/15, de fecha 22 de diciembre de 2015, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 2881 SCRL 1614, de fecha 22 de diciembre de 2015, según las condiciones y términos ahí señalados, acompañando los presupuestos respectivos y un cronograma del desarrollo de los proyectos de ingeniería y de la ejecución de las obras, que sustenta la necesidad de modificar los plazos de la Etapa de Construcción.

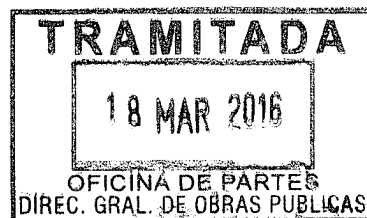
Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria informó que, en virtud de las indemnizaciones que se acuerden en el Convenio que se suscriba al efecto, y bajo la condición que ellas se cumplan totalmente, la Sociedad Concesionaria otorgará al MOP el más amplio, completo y total finiquito y renunciará a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido, exclusivamente respecto de las mayores inversiones, costos, gastos, procedimientos y plazos asociados únicamente a la elaboración de los proyectos y ejecución, conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras adicionales, y a su impacto en los plazos de la Etapa de Construcción que sean materia de la Resolución que al efecto se dicte, según se indica en el Oficio Ord. N° 2881 SCRL 1614, de fecha 22 de diciembre de 2015, excluyéndose expresamente de ese finiquito y renuncia cualquier otro perjuicio ocasionado con anterioridad a la total tramitación de la Resolución que al efecto se dicte. Adicionalmente hace presente que las valorizaciones y presupuestos acompañados no incluyen los eventuales sobrecostos por medidas medioambientales que pudieren derivarse de la evaluación ambiental de las obras materia de la Resolución que al efecto se dicte. Hace presente, también que los presupuestos acompañados no incluyen los eventuales sobrecostos por medidas medioambientales, por lo que ellos, conforme lo establecido en los artículos 5.9.1 y 10.6.1 de las Bases de Licitación, deberán ser, en lo pertinente, materia del convenio que al efecto suscriban las partes.

- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 2894 CCDC 0161, de fecha 24 de diciembre de 2015 informó al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, su opinión favorable con respecto a las modificaciones de las características de las obras y servicios señaladas, en las condiciones y términos indicados en su Oficio Ord. N° 2881 SCRL 1614, de fecha 22 de diciembre de 2015, conforme a los presupuestos acompañados por la Sociedad Concesionaria en su Carta SCRDL-IF-1903/15, de fecha 22 de diciembre de 2015, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, considerando las razones de interés público y urgencia que expuso.
- Que mediante Oficio Ord. N° 294, de fecha 29 de diciembre de 2015, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, luego de ponderar los antecedentes, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la Resolución que al efecto se dicte, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 2894 CCDC 0161, de fecha 24 de diciembre de 2015 y lo expuesto en el Informe sobre el impacto de la modificación al contrato de concesión que adjuntó al citado Oficio.



- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesario la dictación del presente acto administrativo.

**RESUELVO:**  
**303**  
**DGOP N° \_\_\_\_\_/(Exento)**



- MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo”, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí S.A.” deberá desarrollar los Proyectos de Ingeniería Definitiva de las obras descritas en la Minuta adjunta al Oficio Ord. N° 2881 SCRL 1614, de fecha 22 de diciembre de 2015, del Inspector Fiscal, señalados en el Cuadro N° 2 siguiente, según los plazos máximos, términos y condiciones que se fijan en el presente resuelvo N° 1:

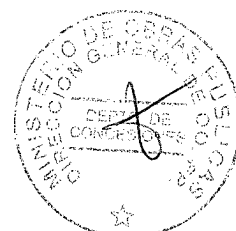
Cuadro N° 2  
 Proyectos de Ingeniería Definitiva

N°	Obra	Tipo de Proyecto
1	Tratamiento semiurbano del sector de Recoleta	2
2	Atraveso vehicular con conexión a la ruta, sector Romeralcillo	1
3	Atraveso vehicular con conexión a la ruta, sector Higuieritas	1
4	Atraveso vehicular con conexión a la ruta, sector Pejerreyes	1
5	Retorno a nivel sector Aguas Buenas	1
6	Atraveso vehicular con conexión a la ruta, sector Aguas Buenas	1
7	Atraveso peatonal Plaza de Pesaje, sector El Peñón	2
8	Calle Local Conectividad Comunidad Santa Filomena	1
9	Ampliación doble calzada Salida de Ovalle desde Dm 3.100 al 5.880.	3

- 1.1. La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los proyectos de ingeniería definitiva señalados en el Cuadro N° 2 precedente conforme a las normas, instructivos y criterios de diseño establecidos en las Bases de Licitación, en particular de acuerdo a aquellas previstas en el artículo 5.6, en sus versiones vigentes a la fecha de presentación de los respectivos proyectos de ingeniería y en el artículo 8.5 y sus artículos subordinados.

Para el caso particular del proyecto de ingeniería definitiva de la obra denominada “Ampliación Doble Calzada Salida de Ovalle desde Dm 3.100 al 5.880”, éste se desarrollará bajo perfil urbano según lo indicado en la Minuta adjunta al Oficio Ord. N° 2881 SCRL 1614, del Inspector Fiscal.

- 1.2. La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los proyectos de ingeniería definitiva señalados en el Cuadro N° 2 del presente Resuelvo, de acuerdo a los plazos máximos señalados en el presente numeral 1.2.



(a) Para cada uno de los Proyectos de Ingeniería Definitiva Tipo 1, señalados en el Cuadro N° 2 precedente, se procederá conforme a lo siguiente:

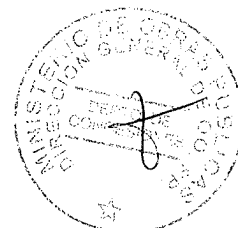
- i. *Fase 1:* Dentro del plazo máximo de 15 días, contado desde la total tramitación de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Diseño a Nivel de Perfil de cada uno de los proyectos.
- ii. *Fase 2:* Dentro del plazo máximo de 30 días, contado desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de la Fase 1 de cada uno de los proyectos, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Proyecto de Expropiaciones respectivo.
- iii. *Fase 3:* Dentro del plazo máximo de 60 días, contado desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de la Fase 1 de cada uno de los proyectos, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Informe de Ingeniería de Detalle respectivo.

Además de los proyectos de especialidades, especificaciones técnicas y otros documentos técnicos que correspondan, cada uno de los Informes de Ingeniería de Detalle deberá contener una memoria de cantidades de obra y la valorización definitiva de la obra respectiva. Para la valoración de cada partida se emplearán los precios unitarios definidos en el Anexo 6 de las Bases de Licitación del contrato de concesión. Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras que no estén en el Anexo 6 de las Bases de Licitación, serán determinados de común acuerdo entre la Sociedad Concesionaria y el MOP.

(b) Para cada uno de los Proyectos de Ingeniería Definitiva Tipo 2, señalados en el Cuadro N° 2 precedente, la Sociedad Concesionaria deberá entregar, en el plazo máximo de 60 días, contado desde la total tramitación de la presente Resolución, los respectivos Proyectos de Ingeniería Definitiva, con todas sus especialidades, especificaciones técnicas y otros documentos técnicos que correspondan. Cada uno de los Informes de Ingeniería de Detalle deberá contener una memoria de cantidades de obra y la valorización definitiva de la obra respectiva. Para la valoración de cada partida se emplearán los precios unitarios definidos en el Anexo 6 de las Bases de Licitación del contrato de concesión. Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras que no estén en el Anexo 6 de las Bases de Licitación, serán determinados de común acuerdo entre la Sociedad Concesionaria y el MOP.

(c) Para el Proyecto de Ingeniería Definitiva Tipo 3, señalado en el Cuadro N° 2 precedente, se procederá conforme a lo siguiente:

- i. *Fase 1:* Dentro del plazo máximo de 30 días, contado desde la total tramitación de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Diseño a Nivel de Perfil del proyecto.
- ii. *Fase 2:* Dentro del plazo máximo de 30 días, contados desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de la Fase 1 del proyecto, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Proyecto de Expropiaciones.



- iii. Fase 3: Dentro del plazo máximo de 60 días, contados desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de la Fase 1 del proyecto, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, Informe de Ingeniería de Detalle.

Además de los proyectos de especialidades, especificaciones técnicas y otros documentos técnicos que correspondan, el Informe de Ingeniería de Detalle deberá contener una memoria de cantidades de obra y la valorización definitiva de la obra respectiva. Para la valoración de cada partida se emplearán los precios unitarios definidos en el Anexo 6 de las Bases de Licitación del contrato de concesión. Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras que no estén en el Anexo 6 de las Bases de Licitación, serán determinados de común acuerdo entre la Sociedad Concesionaria y el MOP.

- (d) Sin perjuicio de lo indicado en los literales (a) y (c) anteriores, el Inspector Fiscal podrá autorizar, con acuerdo previo de la Sociedad Concesionaria, el inicio de la Fase siguiente, cuyo plazo regirá a contar de dicha autorización, aun cuando no esté aprobada la Fase inmediatamente anterior, si razones fundadas lo hacen necesario para una mejor ejecución del trabajo.

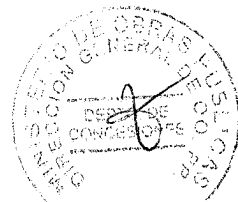
**1.3.** El Inspector Fiscal revisará los respectivos Informes y/o documentos presentados dentro de los plazos máximos que se indican a continuación, contados todos desde la fecha de recepción por parte del Inspector Fiscal de los Informes y/o documentos correspondientes:

- i) 10 días para los informes y/o documentos correspondientes a la Fase 1 de los proyectos Tipo 1 y 3,
- ii) 20 días para los informes y/o documentos correspondientes a la Fase 2 de los proyectos Tipo 1 y 3,
- iii) 30 días para los informes y/o documentos correspondientes a la Fase 3 de los proyectos Tipo 1 y 3, y
- iv) 30 días para los informes y/o documentos correspondientes a los proyectos Tipo 2.

En caso que no existieren observaciones, el Inspector Fiscal aprobará los respectivos Informes y/o documentos dentro de este plazo. En caso contrario, el Inspector Fiscal notificará dicha situación a la Sociedad Concesionaria y se procederá conforme a lo señalado en los párrafos siguientes.

Dentro del plazo de la primera revisión, el Inspector Fiscal podrá realizar, en un solo documento consolidado, observaciones a los Informes y/o documentos presentados, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro del plazo máximo de 15 días, contado desde la comunicación de las observaciones por parte del Inspector Fiscal.

La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de los Informes y/o documentos corregidos, así como de una minuta que contenga el detalle de las correcciones realizadas. El Inspector Fiscal revisará las respuestas a las observaciones realizadas, en los Informes y/o documentos corregidos, dentro del plazo de 10 días, contados desde la fecha de recepción por parte del Inspector Fiscal. En caso que las correcciones solicitadas fueren resueltas o aclaradas, según corresponda, éste aprobará los respectivos Informes y/o





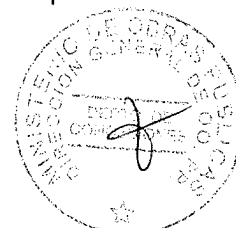
documentos dentro de este plazo. En caso contrario, el Inspector Fiscal notificará dicha situación a la Sociedad Concesionaria, la que dispondrá de un plazo adicional de 10 días para subsanarlas o aclararlas, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo de 10 días para su revisión y aprobación, si correspondiere. En caso que, en esta última iteración, la Sociedad Concesionaria no hubiese efectuado las correcciones solicitadas, se aplicará a ésta a ésta una multa de 5 UTM por día o fracción de día de atraso, por cada uno de los proyectos de ingeniería definitiva, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación, hasta que la Sociedad Concesionaria subsane dichas observaciones.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo máximo de revisión de cada uno de los informes y/o sus correcciones, esto es, no los observe o rechace dentro de los plazos máximos indicados en el presente numeral, el informe respectivo se entenderá aprobado.

- 1.4. En caso de incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de los plazos señalados en el presente resuelto N° 1, se aplicará a ésta una multa de 2 UTM por día o fracción de día de atraso, por cada uno de los proyectos de ingeniería definitiva, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

En caso que cualquier informe presentado por la Sociedad Concesionaria no contenga los elementos técnicos idóneos al nivel de ingeniería de la fase respectiva, a juicio del Inspector Fiscal, éste podrá rechazarlo, en cuyo caso se entenderá que no ha sido presentado dentro del plazo asignado a la entrega respectiva, procediendo, en consecuencia la aplicación de la multa señalada en el párrafo precedente.

- 1.5. La Sociedad Concesionaria deberá evaluar la necesidad de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) a través de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), según corresponda, de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 19.300 y su Reglamento, en cuyo caso, la Sociedad Concesionaria será la proponente o titular del EIA o DIA, según sea el caso, y asumirá todos los costos directos e indirectos de las medidas, condiciones y exigencias que emanen o deriven de la o las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.9 y sus artículos subordinados, y en el artículo 10.6.1 de las Bases de Licitación.
- 1.6. La Sociedad Concesionaria deberá entregar, dentro del plazo de 15 días, contado desde la total tramitación de la presente Resolución, el Programa para la Etapa de Construcción (PEC), a que se refiere el artículo 8.3 de las Bases de Licitación, actualizado, incorporando los nuevos proyectos de ingeniería, las obras adicionales y los nuevos plazos máximos para cumplir con los hitos de avance físico mínimos a que se refiere el resuelto N° 5 y para la Etapa de Construcción y la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra que se fija en el resuelto N°4, ambos de la presente Resolución. Desde dicha entrega, el Inspector Fiscal contará con un plazo de 15 días, para revisar u observar el PEC entregado por la Sociedad Concesionaria. En caso que el Inspector Fiscal emitiera observaciones, la Sociedad Concesionaria contará con un plazo de 10 días para subsanarlas, contado desde la notificación de las observaciones, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo de 10 días para la revisión y aprobación de esas correcciones, si correspondiere. En caso que la



Sociedad Concesionaria no entregue el PEC dentro del plazo indicado o no efectúe las correcciones solicitadas, se aplicará a ésta una multa de 2 UTM por día o fracción de día de atraso, hasta que la Sociedad Concesionaria entregue el PEC o subsane las observaciones, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

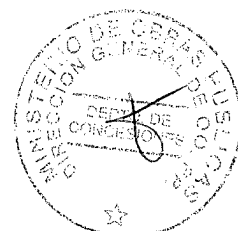
2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo”, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí S.A.” deberá ejecutar las obras descritas en la Minuta adjunta al Oficio Ord. N° 2881 SCRL 1614, del Inspector Fiscal, señaladas en el Cuadro N° 1 de la presente Resolución, conforme a los Proyectos de Ingeniería Definitiva que apruebe el Inspector Fiscal, dispuestos en el resuelvo N° 1 precedente.

La ejecución de las obras que trata el presente resuelvo N° 2 se regulará de acuerdo a lo siguiente:

- 2.1. La ejecución de las obras señaladas en el Cuadro N° 1 de la presente Resolución deberá cumplir con la normativa vigente y con los estándares de calidad y requisitos establecidos en la presente Resolución, en las especificaciones técnicas de los proyectos que apruebe el Inspector Fiscal, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión. Las obras que se ejecuten en virtud de la presente Resolución deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal.
- 2.2. Para el caso de la obra denominada “Ampliación Doble Calzada Salida de Ovalle desde Dm 3.100 al 5.880”, la obligación de ejecutar dicha obra se sujetará a la condición de que el Ministerio de Desarrollo Social emita su pronunciamiento favorable a la ejecución de la misma, lo que será comunicado por el Inspector Fiscal a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el LDC u otro medio de comunicación formal.
- 2.3. Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria garantizar que, en todo momento y hasta la recepción, por parte del Inspector Fiscal, de cada una de las obras que trata el presente resuelvo N° 2, cada una de ellas se encuentre cubierta por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los términos, condiciones y plazos señalados en los artículos 5.4.2 y 5.4.3 de las Bases de Licitación, en todo lo que les sea aplicable.

La Sociedad Concesionaria deberá acreditar ante el Inspector Fiscal que cada una de las obras que trata el presente resuelvo N° 2 se encuentra cubierta por las pólizas de seguros exigidas precedentemente, en forma previa y como condición para el inicio de la ejecución de la obra respectiva.

En caso que la Sociedad Concesionaria no acredite que las obras que trata el presente resuelvo N° 2 se encuentran cubiertas por las pólizas de seguros exigidas precedentemente, en la oportunidad antes señalada, se aplicará a ésta una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, por cada tipo de póliza no entregada, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.



- 2.4.** Para caucionar las obligaciones dispuestas en el presente resuelvo N° 2, la Sociedad Concesionaria deberá entregar una garantía de construcción, consistente en una boleta de garantía bancaria a la vista por un monto total equivalente a UF 21.800, o bien por una Póliza de Seguro de Garantía a Primer Requerimiento para Concesiones de Obras Públicas, depositada en la SVS bajo el código POL 120140107. La mencionada póliza tendrá como contratante y afianzado a la Sociedad Concesionaria y como asegurado al Director General de Obras Públicas. La garantía señalada anteriormente deberá ser entregada por la Sociedad Concesionaria con al menos 20 días de antelación al inicio de la construcción de la primera de las obras que trata el presente resuelvo N° 2, y tendrá un plazo de vigencia de 20 meses. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía deberá permanecer vigente durante todo el período de construcción de las obras, más tres meses. La citada garantía deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal dentro del plazo de 10 días de recibida por éste.

En lo demás, la garantía antes referida deberá cumplir con los requisitos y las condiciones indicadas en los artículos 5.1.1 y 5.1.2 de las Bases de Licitación.

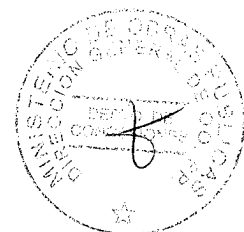
En caso de no entrega oportuna de la garantía antes referida, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- 2.5.** La Sociedad Concesionaria deberá proyectar, gestionar y construir los cambios de servicios y canales que se requieran, los que se regirán de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los artículos 6.4.1.3 y 6.4.14, ambos de las Bases de Licitación.

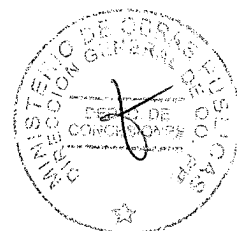
Cualquier atraso que se produzca en la ejecución de las obras producto de demoras en los cambios de servicios será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, por lo tanto, no dará origen a ampliaciones del plazo máximo para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra establecido en el resuelvo N° 4 de la presente Resolución, salvo en los casos de atrasos ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor en los cuales se procederá según se dispone en el artículo 52 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- 2.6.** Las expropiaciones que se requieran para la construcción de las obras, serán de cargo y responsabilidad del MOP. La Sociedad Concesionaria deberá recibir los terrenos entregados por el MOP, despejarlos, cercarlos y mantener su custodia. Para cada una de las obras señaladas en el Cuadro N° 1 de la presente Resolución que requieran expropiaciones, el MOP tendrá un plazo de 14 meses para la entrega material de los lotes de terrenos expropiados, contado desde la fecha de la total aprobación, por parte del Inspector Fiscal, del respectivo Proyecto de Expropiaciones, a que hace referencia el resuelvo N° 1 de la presente Resolución.

- 2.7.** Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la conservación, mantenimiento, explotación y operación de las obras que trata el presente resuelvo N° 2, a excepción de la obra denominada "Ampliación Doble Calzada Salida de Ovalle desde Dm 3.100 al 5.880", en los términos señalados en la presente Resolución y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión.



- 2.8. La obra denominada "Ampliación Doble Calzada Salida de Ovalle desde Dm 3.100 al 5.880", una vez recepcionada por el Inspector Fiscal, no pasará a formar parte del contrato de concesión y, por tanto, su conservación, mantenimiento, explotación y operación, no serán de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.
- 2.9. Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento durante la etapa de explotación, las obras que trata el presente resuelvo N° 2, a excepción de la obra denominada "Ampliación Doble Calzada Salida de Ovalle desde Dm 3.100 al 5.880", se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los términos, condiciones y plazos señalados en los artículos 5.4.2 y 5.4.3 de las Bases de Licitación, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal en forma previa y como condición para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra.
- 2.10. La Sociedad Concesionaria deberá realizar las gestiones que fueren necesarias a objeto que las obras que trata el presente resuelvo N° 2, a excepción de la obra denominada "Ampliación Doble Calzada Salida de Ovalle desde Dm 3.100 al 5.880", queden cubiertas, durante la etapa de explotación, por la glosa de la Garantía de Explotación a que se refiere el artículo 5.1.3 de las Bases de Licitación, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal.
3. **ESTABLÉCESE** que las obras materia de la presente Resolución, serán requisito para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, que trata el artículo 8.8 de las Bases de Licitación, de modo que se deberá cumplir respecto a ellas todas las condiciones y requisitos establecidos en las Bases de Licitación para su autorización, con las siguientes consideraciones y excepciones:
- 3.1. Para los efectos de dar cumplimiento a las condiciones para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, establecidas en el artículo 8.8 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá incorporar al Estado Final de Dimensiones, conforme lo establecido en el artículo 8.7 de las mismas Bases, la información catastral de las obras materia de la presente Resolución, a fin que los activos viales que se incorporan, sean debidamente leídos por el SICC y, en consecuencia, sean parte de la marcha blanca a que se refieren los artículos 5.11.2.4 y 8.8.1 numeral iv de las Bases de Licitación.
- Estas adecuaciones serán requisito y condición para la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra.
- 3.2. En caso que en virtud de lo dispuesto en el numeral 1.5 del resuelvo N° 1 de la presente Resolución, fuera necesario ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA) a través de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), según corresponda, el plazo para la construcción de la obra respectiva, que se fija para dicho efecto en el Cuadro N°3 siguiente, se contabilizará a partir de lo que ocurriere último entre: i) la fecha de notificación al titular de la respectiva Resolución de Calificación Ambiental, y ii) la entrega por parte del MOP de los terrenos que se requieran para la construcción de la obra respectiva, si fuere el caso. En dicho caso, si el plazo de construcción de la respectiva obra se encontrase vigente o su contabilización no iniciada, a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra que se fija en el Resuelvo N°4 siguiente, dicha obra será excluida de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra.



**Cuadro N° 3**  
**Plazos de Construcción de las Obras**

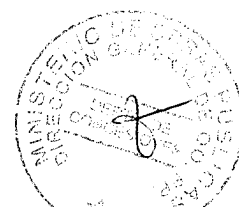
<b>N°</b>	<b>Obra</b>	<b>Plazo de Construcción (meses)</b>
1	Tratamiento semiurbano del sector de Recoleta	5
2	Atravieso vehicular con conexión a la ruta, sector Romeralcillo	4
3	Atravieso vehicular con conexión a la ruta, sector Higuieritas	4
4	Atravieso vehicular con conexión a la ruta, sector Pejerreyes	4
5	Retorno a nivel sector Aguas Buenas	4
6	Atravieso vehicular con conexión a la ruta, sector Aguas Buenas	4
7	Atravieso peatonal Plaza de Pesaje, sector El Peñón	5
8	Calle Local Conectividad Comunidad Santa Filomena	10
9	Ampliación Doble Calzada Salida de Ovalle desde Dm 3.100 al 5.880.	8

- 3.3.** En caso que opere la exclusión de las obras, de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra, a que se refiere el numeral 3.2 precedente, una vez finalizada la ejecución de cada una de ellas, se procederá de la siguiente forma:

La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de la totalidad de la obra respectiva. Este último, en un plazo de 10 días, contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria, deberá inspeccionar y verificar la obra. De encontrarse la obra adecuadamente terminada, el Inspector Fiscal la recepcionará de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación en el LDC.

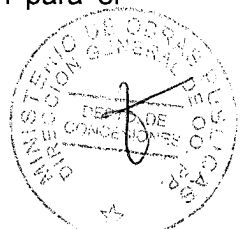
Si el Inspector Fiscal considerare que la obra no cumple los estándares exigibles para su recepción, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el LDC y la obra se entenderá como no entregada, debiendo el Inspector Fiscal instruir la corrección de las observaciones dentro del plazo que otorgue al efecto, sin perjuicio de la aplicación de la multa señalada en el numeral 3.4 siguiente, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarla. Una vez subsanadas las observaciones por parte de la Sociedad Concesionaria, ésta deberá informarlo por escrito al Inspector Fiscal. Este último, en un plazo de 10 días, contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria, deberá inspeccionar y verificar las correcciones ejecutadas por la Sociedad Concesionaria y, si no hubiere observaciones, recepcionará la obra, dejando constancia de ello mediante anotación en el LDC.

- 3.4.** En caso que las obras no fueren ejecutadas y/o corregidas dentro de los plazos señalados en los numerales 3.2 y 3.3, precedentes, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 10 UTM por día o fracción de día de atraso, por cada una de las obras, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- 3.5.** Se entenderán incorporadas al Área de Concesión, todas aquellas obras cuya ejecución, conservación, operación y explotación se dispone en el resuelto N° 2 de la presente Resolución, a excepción de la obra denominada "Ampliación Doble Calzada Salida de



Ovalle desde Dm 3.100 al 5.880”, la cual, una vez recibida a conformidad por el MOP no pasará a formar parte del contrato de concesión y, por tanto, su conservación, mantenimiento, explotación y operación, no serán de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

4. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión para el mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo”, en el sentido que el plazo máximo de la Etapa de Construcción, establecido en el artículo 8.1 de las Bases de Licitación y, consecuentemente, el plazo máximo para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra, que trata el artículo 8.8 de las Bases de Licitación, será de 24 meses contados desde la total tramitación de la presente Resolución.
5. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión para el mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo”, en el sentido que los plazos máximos para cumplir con los porcentajes de avance físico mínimos de las obras de mejoramiento y de rehabilitación correspondientes al 50% y al 75%, a que se refiere el artículo 8.2.2 de las Bases de Licitación, serán de 15 y 19 meses, respectivamente, en ambos casos, contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
6. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión para el mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo”, en el sentido que la revisión y actualización del PEC, a que se refiere el último párrafo del artículo 8.3.1 de las Bases de Licitación, se llevará a cabo, mensualmente, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes calendario; cada vez que se produzca una modificación de plazos surgida de las consideraciones del artículo 8.3.4 de las Bases de Licitación y sus artículos subordinados, y cuando lo determine el Inspector Fiscal mediante comunicación en el LDC. En las referidas revisiones y actualizaciones, la Sociedad Concesionaria deberá entregar los documentos indicados en los numerales iv. y vii. del artículo 8.3.1 de las Bases de Licitación. Los demás documentos de respaldo descritos en los numerales i, ii, iii, v, vi y viii, sólo deberán presentarse actualizados si existieren modificaciones respecto al último PEC vigente y toda vez que la modificación respectiva se funde o incida en el respectivo documento.
7. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión para el mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo”, en el sentido que a la condición a que se refiere el numeral ii del artículo 8.4.3.2 de las Bases de Licitación, para cambiar la cronología de las entregas contenidas en el PEC, se agregará la siguiente excepción: “En caso que la causa del atraso corresponda a un hecho impredecible para la Sociedad Concesionaria y que no sea de su responsabilidad, ésta podrá solicitar la modificación del plazo respectivo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando a su solicitud, una expresión detallada de las causas del atraso y una actualización del documento indicado en el numeral iv. del artículo 8.3.1 de las Bases de Licitación, que refleje los cambios en la cronología de la etapa.”.
8. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión para el



mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo”, en el sentido que la solicitud anticipada para iniciar obras en un tramo o en una parte de él, a que se refiere el artículo 8.6.2 de las Bases de Licitación, podrá ser presentada por el concesionario en cualquier momento posterior a la entrega del respectivo PID<sub>A</sub> y/o PID<sub>B</sub>. Dicha solicitud podrá ser aprobada por el Inspector Fiscal si se cumplen los requisitos y con las prevenciones establecidas en los numerales i al iv del artículo 8.6.2 de las Bases de Licitación.

**9. ESTABLÉCESE** que las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la presente Resolución, de acuerdo a lo ratificado por la Sociedad Concesionaria en su Carta SCRDL-IF-1903/15, de fecha 22 de diciembre de 2015, han sido valorizadas de acuerdo a lo siguiente:

**9.1.** El valor definitivo, acordado a suma alzada, que reconocerá el MOP por concepto del desarrollo de la totalidad de los proyectos de ingeniería definitiva que trata el resuelve N° 1 de la presente Resolución, se fija en la cantidad total de UF 20.614 (Veinte Mil Seiscientos Catorce Unidades de Fomento), neta de IVA, de acuerdo al desglose adjunto a la Carta N° SCRDL-IF-1903/15, de fecha 22 de diciembre de 2015, de la Sociedad Concesionaria.

**9.2.** El valor máximo que reconocerá el MOP por concepto de la construcción de la totalidad de las obras que trata el resuelve N° 2 de la presente Resolución, se fija en la cantidad de UF 508.171 (Quinientos Ocho Mil Ciento Setenta y Una Unidades de Fomento), neta de IVA.

El valor definitivo que reconocerá el MOP por concepto de la construcción de cada una de las obras que trata el resuelve N° 2 de la presente Resolución, se determinará multiplicando las cubicaciones que resulten de los respectivos proyectos de ingeniería aprobados por el Inspector Fiscal, por los precios unitarios del Anexo 6 de las Bases de Licitación. Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras de las nuevas inversiones que no estén en el Anexo 6 de las citadas Bases de Licitación, serán determinados de común acuerdo entre la Sociedad Concesionaria y el MOP o, a falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico, conforme a lo señalado en el artículo 10.6.4.2 de las Bases de Licitación.

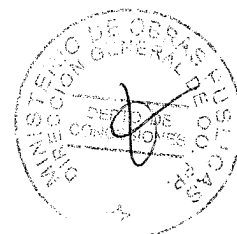
Establécese que, toda vez que la construcción de la obra denominada “Ampliación Doble Calzada Salida de Ovalle desde Dm 3.100 al 5.880” se sujetará a la condición de que el Ministerio de Desarrollo Social emita su pronunciamiento favorable a la ejecución de la misma, en caso de que dicha obra no se ejecute, el monto máximo señalado en el párrafo anterior se disminuirá en la cantidad de UF 200.000 (Doscientas Mil Unidades de Fomento).

**9.3.** El valor máximo que reconocerá el MOP por concepto de la ejecución de los cambios de servicios y canales que se requieran, que se deriven directa y exclusivamente de las obras que trata la presente Resolución, se fija en la cantidad de UF 80.000 (Ochenta Mil Unidades de Fomento), neta de IVA, la que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días hábiles para aprobar o rechazar el presupuesto correspondiente. En caso que el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad



Concesionaria deberá presentar el presupuesto corregido al Inspector Fiscal para su aprobación o rechazo.

- 9.4. El valor máximo que reconocerá el MOP por concepto de costos de administración y control por la ejecución de las obras que trata el resuelto N° 2 de la presente Resolución corresponderá a un 6% del valor definitivo de las obras que resulte de lo indicado en el numeral 9.2 del presente resuelto, con un máximo de UF 30.490 (Treinta Mil Cuatrocientas Noventa Unidades de Fomento).
- 9.5. El monto máximo anual que reconocerá el MOP por concepto de costos de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras indicadas en el numeral 2.7 del Resuelto N° 2 de la presente Resolución, será de UF 9.322 (Nueve Mil Trescientas Veintidós Unidades de Fomento), neto de IVA. Los montos anuales definitivos que reconocerá el MOP por este concepto para cada una de las obras, serán determinados de común acuerdo entre la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, una vez aprobado el proyecto de ingeniería definitiva de la obra respectiva. La sumatoria de los montos que se acuerden, no podrá exceder del monto indicado en el presente numeral 9.5.
- 9.6. El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de costo de todos los seguros y garantías adicionales que se requieran para la construcción de las obras dispuestas mediante la presente Resolución será de UF 2.000 (Dos Mil Unidades de Fomento), neto de IVA, el que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por estos conceptos, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días para aprobar o rechazar el presupuesto correspondiente. En caso que el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar el presupuesto corregido al Inspector Fiscal para su aprobación o rechazo.
- 9.7. El monto anual máximo que reconocerá el MOP por concepto de seguro por catástrofe, para cubrir durante la etapa de explotación las obras dispuestas mediante la presente Resolución, será de UF 1.000 (Mil Unidades de Fomento), el que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días para aprobar o rechazar el presupuesto correspondiente. En caso que el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar el presupuesto corregido al Inspector Fiscal para su aprobación o rechazo.
10. **ESTABLÉCESE** que el tratamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, se establecerá en el convenio que suscriban las partes, al que se refiere el resuelto N° 12 de la presente Resolución.
11. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
12. **ESTABLÉCESE** que las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la presente Resolución, serán materia del





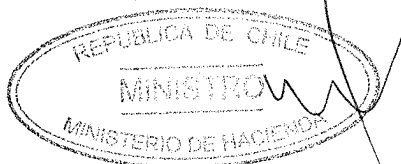
convenio que al efecto suscribirán las partes. Dicho convenio será aprobado en el Decreto Supremo señalado en el resuelto N° 13 siguiente.

13. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para suscribir un convenio que establezca las modalidades de compensación que correspondan, será de 6 meses contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de dicho Decreto Supremo. Todo ello sin perjuicio que en el mismo Decreto Supremo se podrá aprobar el citado convenio. Las controversias que se susciten entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de las modalidades de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en los artículos 36° y 36° bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  
14. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
  
15. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

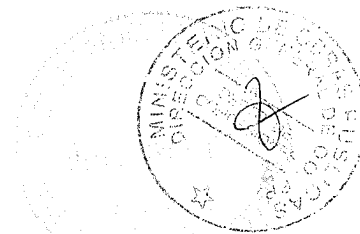
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
JUAN MANUEL SÁNCHEZ ARELLANO  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas  
SERGIO GALILEA OCON  
Ministro de Obras Públicas  
Subrogante



V° B° Sr. Ministro de Hacienda



Luis Varela Zabala  
Ing. Civil  
Depto. Fiscalización de Contratos  
DGOP

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

**REFRENDACION**

REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____

--	--	--

9486826

*[Signature]*  
**EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS**  
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

*[Signature]*  
**ALEXANDER ERWENKO RICHAU**  
Jefe División Jurídica  
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*[Signature]*  
**CESAR VARAS MORALES**  
Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas  
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

*[Signature]*  
**UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESIÓN**  
Coord. de Concesiones de Obras Públicas

**ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ**  
Jefe División General de Obras Públicas  
Dirección General de Obras Públicas

